BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVIII - N° 32
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

## SUMARIO

**PODER EJECUTIVO**
Decreto N° 93 ..... Pag. 1
Decreto N° 95 ..... Pag. 1
Decreto N° 160 ..... Pag. 2
Decreto N° 2174 ..... Pag. 3
Decreto N° 2110 ..... Pag. 4
Decreto N° 2173 ..... Pag. 5
Decreto N° 2102 ..... Pag. 6
Decreto N° 2037 ..... Pag. 7
Decreto N° 2057 ..... Pag. 8

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**
Resolución N° 348 ..... Pag. 9
Resolución N° 365 ..... Pag. 10

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
**SECRETARÍA DE TRANSPORTE**
Resolución N° 1 ..... Pag. 11

MINISTERIO DE FINANZAS
**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO**
Resolución N° 24 ..... Pag. 13

MINISTERIO DE FINANZAS
**DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**
Resolución N° 105 ..... Pag. 13

MINISTERIO DE FINANZAS
**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**
Resolución N° 1 ..... Pag. 14

continua en pagina 2

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 93

Córdoba, 1 de febrero de 2018

**VISTO**: El Expediente Nº 0110-129399/16 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 399 de Pozo del Molle, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "HÉROES DE MALVINAS", como justo homenaje a aquellos hombres, héroes anónimos, jóvenes valerosos, los que nutridos de un fuerte sentido de Patria, no dudaron en exponer su vida para defender la soberanía nacional.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Que la decisión al respecto es compartida por la señora Secretaria de Educación y el señor Ministro de dicha jurisdicción, sin oponer reparos a la gestión instada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2427/17 por Fiscalía de Estado bajo el N° 1517/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A :**

**Artículo 1°.** IMPÓNESE el nombre de "HÉROES DE MALVINAS" al Instituto Provincial de Educación Media N° 399 de Pozo del Molle, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

**Artículo 2°.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 95

Córdoba, 1 de febrero de 2018

**VISTO**: El Expediente Nº 0723-133647/17 del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial : Jardín Creado Nuevo – 94 sito en Campamento Central San Roque de la localidad de La Calera,Departamento Colón, dependiente de la citada Dirección General del Ministerio actuante.

Que de la misma surge el nombre de "DR. DARDO ROCHA", quien fue docente, periodista, político, progresista y militar; reconocido históricamente por ser el fundador de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires.

. Que los organismos técnicos competentes han tomado la intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 2074/17 por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribucio-

nes constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A :**

**Artículo 1°.** IMPÓNESE el nombre de "DR. DARDO ROCHA" al Centro Educativo de Nivel Inicial Jardín Creado Nuevo – 94 sito en Campamento Central San Roque de la localidad de La Calera, Departamento Colón, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación-.

**Artículo 2°.** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

*viene de tapa*
***MINISTERIO DE GOBIERNO***
*Resolución N° 1139 ..... Pag. 15*

*MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS*
***DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS***
*Resolución N° 391 "A" ..... Pag. 16*
*Resolución N° 392 "A" ..... Pag. 16*
*Resolución N° 393 "A" ..... Pag. 16*
*Resolución N° 397 "A" ..... Pag. 17*
*Resolución N° 401 "A" ..... Pag. 17*
*Resolución N° 402 "A" ..... Pag. 18*
*Resolución N° 403 "A" ..... Pag. 18*
*Resolución N° 404 "A" ..... Pag. 18*
*Resolución N° 412 "A" ..... Pag. 19*
*Resolución N° 426 "A" ..... Pag. 19*
*Resolución N° 430 "A" ..... Pag. 20*
*Resolución N° 434 "A" ..... Pag. 20*
*Resolución N° 438 "A" ..... Pag. 20*
***continua en pagina 3***

## *Decreto N° 160*

Córdoba, 07 de febrero 2018

**VISTO**: El Expediente N° 0423-121054/2015 del registro del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 553/2015 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Administración Financiera dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 05/2015, modificada por su similar N° 06/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 07/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Administración Financiera dependiente actualmente de la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de la Dirección General de Administración en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, corresponde al señor Mario Alberto Pertile.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 932/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1463/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Mario Alberto PERTILE, D.N.I. N° 12.365.786, en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Administración Financiera dependiente de la Dirección de Jurisdicción Administración Financiera de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del actual Ministerio de Gobierno, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 553/2015 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2º.-** ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

*viene de pagina 2*
*Resolución N° 439 "A" ..... Pag. 21*
*Resolución N° 441 "A" ..... Pag. 21*
*Resolución N° 444 "A" ..... Pag. 22*
*Resolución N° 445 "A" ..... Pag. 22*
*Resolución N° 447 "A" ..... Pag. 23*
*Resolución N° 470 "A" ..... Pag. 23*
*Resolución N° 471 "A" ..... Pag. 23*
*Resolución N° 472 "A" ..... Pag. 24*
*Resolución N° 474 "A" ..... Pag. 24*
*Resolución N° 475 "A" ..... Pag. 25*
*Resolución N° 476 "A" ..... Pag. 25*
*Resolución N° 477 "A" ..... Pag. 25*
*Resolución N° 478 "A" ..... Pag. 26*
*Resolución N° 479 "A" ..... Pag. 26*
*Resolución N° 480 "A" ..... Pag. 27*

***MINISTERIO DE EDUCACION***
*Resolución N° 1899 ..... Pag. 27*
*Resolución N° 1911 ..... Pag. 27*
*Resolución N° 1910 ..... Pag. 28*
*Resolución N° 72 ..... Pag. 29*
*Resolución N° 103 ..... Pag. 29*
*Resolución N° 104 ..... Pag. 29*

*MINISTERIO DE EDUCACION*
***DIRECCION JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS***
*Resolución N° 7 ..... Pag. 30*
*Resolución N° 6 ..... Pag. 30*
*Resolución N° 5 ..... Pag. 31*

*MINISTERIO DE EDUCACION*
***DIRECCION GENERAL NIVEL PRIMARIA***
*Listado Orden de Merito ..... Pag. 31*

## *Decreto N° 2174*

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

**VISTO**: El Expediente N° 0595-126931/2015 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1075/2015 del Ministerio de Educación se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Sueldos y Legajos de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 05/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Sueldos y Legajos de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, corresponde a la señora Mercedes Victoria Juárez.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 26/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1340/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A :**

Artículo 1º.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Mercedes Victoria JUÁREZ, D.N.I. N° 16.015.613, en el cargo vacante de Jefe de Área Sueldos y Legajos de la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1075/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2º.**- ESTABLÉCESE que la Dirección de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3º**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º**.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## *Decreto N° 2110*

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

**VISTO**:El Expediente N° 0723-1323250495-120963/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial(D.G.E.I.) Educación Especial y Hospitalaria (D.G.E.E. y H.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación en cinco (5) cargos vacantes de Director y siete (7) cargos vacantes de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en los términosvirtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición,oportunamente dispuesta por Resolución N° 1672/2017 de la Dirección General mencionada para la cobertura de veintiséis (26) cargos de Director y dieciocho (18) de Vicedirector, modificada por su similar N° 24/2017, y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 528/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 7317/2017 de la D.G.E.E. y H., modificada por su similar N° 21/2017, por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las Resoluciones Nros. 331155/2017y 469273/2017, ambasde la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Tribunal Jurado del Concurso.

Que lucen incorporadasuna vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludidoTribunalJurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.;asimismo, se incorpora la Planilla General de Aprobados la que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que la Comisión Permanentedicho tribunal de ConcursosDocentes confecciona Informe Dictamen Final – Acta N° 37,en el cual se nomina a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes alos cargos de Director y Vicedirector, todos dentro de la órbita de la D.G.E.E. y H.; asimismo, se detallan también aquellas Inspecciones ZonalesDirecciones y Vice direcciones que resultaron desiertas y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, la que fue debidamentepublicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Especial y Hospitalariaapara el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo. su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuanter., elaboran suscribe once Actas Ofrecimiento, todas de fecha 31 de agosto de 2017,mediantemediantelas cuales los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que en relación a la concursante Lorena Susana Allende, desde la Coordinación de la mentada Comisión Permanente de Concursos se incorpora renuncia de la misma al proceso concursal, y se informa que no habiendo entregado el “Proyecto institucional con propuesta de mejora” y de conformidad a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Reglamentario

N° 930/2015, la participante fue excluida del procedimiento.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la cual ha sido elaborada tomando como base la cantidad de cargos consignada en los instrumentos legales que dispusieron la sustanciación del presente proceso concursal, cuarenta y cuatro (44), por lo tanto, desde la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante, se deberá proceder a la desafectación presupuestaria de aquellos puestos que no serán efectivamente cubiertos mediante este instrumento legal.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo dispuesto establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Inspectores Técnicos Seccionales en el ámbito de la Dirección General de Educación InicialDirectoresy Vicedirectoresde la D.G.E.E. y H., dependiente del Ministerio de Educación..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237,lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con los Nros.3050/20162153/2017 y 2778/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N°1141534/2017 y en ejercicio deatribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**DESÍGNASE,a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, encinco (5) cargos de Director y siete (7) cargos de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria (D.G.E.E. y H.), dela Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, en virtuddel Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N°16/2017 de la citada Dirección General, modificada por su similar N° 24/2017 y convalidada por Resolución Ministerial N° 528/2017, a las personas nominadas en el Anexo Único, que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

**Artículo 2º.-**IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 35883, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, en los cargos de Director y Vicedirector, según corresponda, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-**DISPÓNESE que la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, efectuará la desafectación presupuestaria de aquellos puestos que no son efectivamente cubiertos mediante éste instrumento legal.

**Artículo 4º.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 5º.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación,notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

anexo: https://goo.gl/CM6ET3

## *Decreto N° 2173*

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

**VISTO**: El Expediente N° 0595-126929/2015 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1075/2015 del Ministerio de Educación se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación de Asuntos Legales dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 05/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de

Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación de Asuntos Legales, actualmente dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, corresponde al señor Alfredo Oscar Colazo.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 173/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1307/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Alfredo Oscar COLAZO, D.N.I. N° 10.870.951, en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Coordinación de Asuntos Legales, actualmente dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1075/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º**.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## *Decreto N° 2102*

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

**VISTO**: El Expediente N° 0110-130511/2017 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones se propicia la designación de la señora Andrea Silvana Fessia en el cargo vacante de Inspectora de Enseñanza Media, Especial y Superior dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (D.G.E.S.) del Ministerio de referencia, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesta por Resolución N° 1031/2016 de la Dirección General referida, ratificada por Resolución Ministerial N° 270/2017.

Que luce copia de Resolución N° 1007/2016 de la Dirección General de Educación Secundaria declarando desiertos cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza Media Regionales Norte, Río Cuarto, Villa María/ Marcos Juárez y Río Primero/Río Segundo.

Que obra Resolución N° 1032/2016 de la Dirección General mencionada por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las Resoluciones Nros. 766/2016 y 837/2016, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos Actas Nros. 1, 2 y 12 elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal elabora Dictamen Final, en el cual se nomina a la señora Andrea Silvana Fessia como única participante que ha superado las etapas concursales correspondientes al cargo de Inspectora de Educación Secundaria Regional Río Primero/Río Segundo; asimismo, se detallan también aquellas inspecciones que resultaron desiertas y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, la que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la D.G.E.S. para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, el señor Director General de Educación Secundaria, suscribe el Acta N° 17/2017, de fecha 30 de junio de 2017, mediante la cual la señora Fessia acepta la designación en trámite.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo la aspirante los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el cargo propuesto, corresponde disponer su designación como Inspectora de Educación Secundaria Regional Río Primero/Río Segundo dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (D.G.E.S.) del Ministerio de Educación.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237,lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 2407/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1500/2017 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** DESÍGNASE por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, a partir de la fecha del presente Decreto y con carácter titular, a la señora Andrea Silvana Fessia, D.N.I. N° 23.419.447, en el cargo de Inspectora de Enseñanza Media, Especial y Superior dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (D.G.E.S.) del Ministerio de Educación, en virtud de la convocatoria dispuesta por Resoluciones Nros. 1031/2016 y 1032/2016 de la mencionada Dirección, convalidadas por Resolución ministerial N° 270/2017.

**Artículo 2º:** IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 356, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13 -Cargo 040 Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior (1 cargo) del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º**: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## *Decreto N° 2037*

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

**VISTO**: El Expediente N° 0027-058207/2015 (2 cuerpos) del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 126/2015 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley 9361, para cubrir cuatro (4) vacantes del Agrupamiento Administrativo – Gestión presupuestaria – de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaria de Administración Financiera en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Qué asimismo, mediante Acta N° 1/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas por su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que, en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 1/2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el periodo para la vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las bases y condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nomina se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la lay para acceder a los cuatro (4) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo Gestión presupuestaria– de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaria de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Fianzas.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la administración Publica Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar al Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 738/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1130/2016, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de cuatro (4) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo - Gestión presupuestaria– de la Dirección General de Presupuesto

e Inversiones Públicas de la Secretaria de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Fianzas, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en el 1° al 4° puesto, respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocados por Resolución N° 126/2015 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14, Punto 1 de la Ley N° 9316 señor Martin MANCHADO, D.N.I. N° 29.582.071, y a la señora Miriam Gisila TORRES, D.N.I. N° 23.959.360, por encontrarse en el primer y segundo puesto, respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 126/2015 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14, Punto I de la Ley N° 9361.

**Artículo 2º.**- ESTABLÉCESE que el Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Publica Provincial.

**Artículo 3º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA

Anexo: https://goo.gl/W6Z3VY

## *Decreto N° 2057*

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0027-058987/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 268/2015 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Control de Cajas Profesionales dependiente de la entonces Secretaría de Previsión Social del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que, en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 06/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Control de Cajas Profesionales, actualmente dependiente de la Secretaría Legal y Ténica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Ana Carina Rodríguez.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 724/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1241/2017, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la

señora Ana Carina RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 29.029.961, en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción Control de Cajas Profesionales, actualmente dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2º.**- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Publica Provincial.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA

## *MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES*

### *Resolución N° 348*

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

Expediente Nº 0045-017003/2014 (Cuerpos 1 al 8).-

**VISTO**: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución Nº 00718/2017, se apruebe la Modificación de Obra Nº 1 correspondiente a la Obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRAMO: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675 (EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO CAPITAL", a cargo de la Empresa CORBE S.R.L. - CIAR S.A.- CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la suma de $ 20.904.776,60.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 475/2016, su Rectificatoria Nº 022/2017 y Modificatoria Nº 061/2017, se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos con la citada Empresa, suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra con fecha 24 de mayo de 2017.

Que obran en autos Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, Planos, Pliego Particular de Condiciones de Modificación de Obra Nº 1, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Nº 1, Cómputo Métrico y Presupuesto de la Modificación de Obra Nº 1, conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, elabora Memoria Descriptiva de la modificación de obra N° 1, en la cual describe la necesidad de efectuar nuevos trabajos que tienen como finalidad solucionar el problema de capacidad y seguridad vial que presenta el tramo de Avenida de Circunvalación y Prog. 10675 (El Quebrachal), como consecuencia del alto volumen de tránsito.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación de obra propiciada en autos, que el plazo de ejecución de obra se prevé en noventa (90) días, es decir que el plazo de vencimiento será el día 21 de agosto de 2018.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001168, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto Nº 809/96).

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, incorpora la Planilla Comparativa de Modificación de Obra N°1, en la que expresa que se produce un aumento en el valor de la obra de $ 21.740.967,66, lo que representa un incremento del 30,00% del monto contractual.

Que asimismo, el Departamento II Gestión Económica de Obra, elabora informe en donde se tiene en cuenta la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411 y los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, quedando la Modificación de Obra N° 1 a adjudicar en la suma de $ 20.904.776,60.

Que obra Dictamen Nº 408/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos modificatorios que se propician, encuentran su anclaje jurídico en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los trabajos modificatorios representan el 30% del contrato original, no superando el porcentaje establecido para la especie.

Que el precio de los Trabajos Modificatorios fue readecuado en virtud de las prescripciones del Decreto Nº 259/2017, por encontrarse alcanzados por las previsiones de la Ley Nº 10.411 y enmarcados en las disposiciones del artículo 4º - inciso a) y artículo 6º del mencionado instrumento legal y el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto Nº 400/2015 reglamentado por Decreto Nº 1205/2015.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 408/2017,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la readecuación del precio de la Modificación de Obra Nº 1, que se autoriza por la presente, correspondiente a la obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRAMO: AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675 (EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO CAPITAL", que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley Nº 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley Nº 6006 – T.O. por Decreto Nº 400/2015 y Reglamentado por Decreto Nº 1205/2015, en la suma de Pesos Veinte Millones Novecientos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis con Sesenta Centavos

($ 20.904.776,60), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo II compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** ADJUDÍCASE la ejecución de la Modificación de Obra Nº 1, cuyo precio fue readecuado por el artículo anterior a la Empresa CORBE S.R.L. - CIAR S.A.- CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra principal, conforme las especificaciones técnicas detalladas en la Planilla Comparativa que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integra el presente instrumento legal, por la suma de Pesos Veinte Millones Novecientos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis con Sesenta Centavos ($ 20.904.776,60), significando una incidencia del 30,00% con respecto a valores del contrato vigente.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de noventa (90) días, llevando el vencimiento del mismo al día 21 de agosto de 2018.

**Artículo 4º.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa CORBE S.R.L. - CIAR S.A.- CONSORCIO DE COOPERACIÓN, para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente Modificación de Obra.

**Artículo 5º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Novecientos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis con Sesenta Centavos ($ 20.904.776,60), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001168, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0489, Presupuesto Futuro Año 2018.

**Artículo 6º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 7º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: https://goo.gl/caQTjZ

## *Resolución N° 365*

Córdoba, 17 de noviembre de 2017

Expediente N° 0047-003419/2014/R7.-

**VISTO**: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 542/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo, julio, octubre, de 2015, enero, mayo, junio, diciembre de 2016, respectivamente, por TRABAJOS MODIFICATORIOS faltantes de ejecutar en la obra: "TERMINACION EDIFICIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO AUDITIVO (C.A.D.A), ubicado en calle Maipú esquina Pasaje Aconquija – Ciudad de Río Cuarto - Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba" suscripta con fecha 29 de agosto de 2017, entre el Secretario de Arquitectura, el Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la empresa INCISA S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1365 de fecha 12 de diciembre de 2014, se adjudicó la obra principal a la empresa INCISA S.A., mientras que los trabajos modificatorios fueron adjudicados por Decreto Nº 965 de fecha 21 de julio de 2016, suscribiéndose la correspondiente Addenda de Contrato con fecha 28 de octubre de 2016.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos Resolución Nº 246/2016 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 9 de junio de 2017.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos modificatorios de la obra principal del 7,07%, 8,55%, 7,84%, 7,06%, 11,49%, 8,91%, 9,75%, correspondientes a los meses de mayo, julio, octubre de 2015, enero, mayo, junio, diciembre de 2016, respectivamente, que implica un monto total a imputar de $ 610.146,52, importe resultante de aplicar al monto redeterminado, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra al mes de noviembre de 2016 a la suma de $ 1.611.332,03.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley Nº10.411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto Nº 1231/2010 modificatorio del Decreto N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001115 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia fue readecuado por Resolución Ministerial Nº 129/2017, mediante la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras pú-

blicas abarcados por la exención del impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley Nº 10.411, en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial Nº 6006 – T.O. por Decreto Nº 400/2015 Decreto Reglamentario N° 1205/2015.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley Nº 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto Nº 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, correspondientes a los meses de mayo, julio, octubre de 2015, enero, mayo, junio, diciembre de 2016, que incluyen la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 447/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio básico del contrato principal, producidos antes del inicio de los trabajos y con posterioridad al mismo y la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 10.411, enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto Nº 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial Nº 6006 – T.O. por Decreto Nº 400/2015 y Decreto Reglamentario N° 1205/2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos conforme se propicia, y autorice la inversión correspondiente por un importe de $ 610.146,52 y apruebe la readecuación del monto del contrato de los trabajos modificatorios, que incluye la exención incorporada por Ley 10.411 en el artículo 215 y sus modificatorias, en la suma de $ 1.611.332,03, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto Nº 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 447/2017,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, correspondientes a los meses de mayo, julio, octubre de 2015, enero, mayo, junio, diciembre de 2016 por TRABAJOS MODIFICATORIOS faltantes de ejecutar en la obra: "TERMINACIÓN EDIFICIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO AUDITIVO (C.A.D.A), ubicado en calle Maipú esquina Pasaje Aconquija – Ciudad de Río Cuarto - Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 29 de agosto de 2017, entre el Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José MAIOCCO por una parte y el Presidente de la empresa INCISA S.A., Ingeniero Cesar Rubén CISMONDI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de nueve (9), se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Seis con Cincuenta y Dos Centavos ($ 610.146,52), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001115, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costos 003419 del P.V.

**Artículo 3º.-** APRUÉBASE la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley Nº 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley Nº 6006 – T.O. por Decreto Nº 400/2015, y Decreto Reglamentario N° 1205/2015, en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Once Mil Trescientos Treinta y Dos con Tres Centavos ($ 1.611.332,03), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo II compuesto de una (1) fojas, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa INCISA S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: https://goo.gl/TxnNaR

*MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS*

## *SECRETARÍA DE TRANSPORTE*

### *Resolución N° 1*

Córdoba, 2 de enero de 2018.-

**VISTO**: El informe producido por la Dirección General de Transporte mediante el cual se plantea la necesidad de establecer un nuevo plan de adecuación progresivo del parque móvil que integra el servicio público de transporte regular de pasajeros.

**Y CONSIDERANDO:** Que la iniciativa encuentra fundamento a partir del planteo formulado por la Federación de Empresarios del Transporte Auto-

motor de Pasajeros- F.E.T.A.P., quienes han solicitado la extensión de los plazos máximos de antigüedad para las unidades que se encuentran afectadas a la prestación de servicios interurbanos.

Que la reglamentación vigente, en relación a la antigüedad del parque móvil determina: "La antigüedad máxima será de diez (10) años. Bajo circunstancias excepcionales – debidamente fundadas- la autoridad de aplicación podrá extender el plazo de vida útil de las unidades afectadas a este servicio (Artículo 9° Punto d.1 del Decreto 254/2003)".

Que asimismo el Artículo 40° inciso "M" de la Ley N° 8669, establece las facultades de la Autoridad de Aplicación entre las cuales se encuentra la de fijar los requisitos técnicos que deben cumplir los vehículos afectados a los servicios de transporte por automotor; debiendo ajustarse a las disposiciones generales que en materia de tránsito rijan en todo el ámbito de la República Argentina, con el objetivo de preservar la seguridad del pasajero, del transporte, del tránsito y del medio ambiente.

Que la reglamentación de la norma citada, faculta en forma excepcional a la Autoridad de Aplicación y fundándose en razones de interés general, a autorizar la incorporación de vehículos que superen la antigüedad máxima permitida por la presente reglamentación.

Que el sector empresario de transporte no ha sido ajeno a las crisis atravesadas en los últimos años a nivel nacional, que han dejado secuelas que impidieron cumplir adecuadamente con la renovación de las unidades.

Que el elevado costo financiero que implica la toma de crédito bancario para encarar operaciones comerciales tendientes a la adquisición de vehículos que posibiliten hacer frente a un plan de renovación de parque móvil sin poder evitar las secuelas negativas que tales compromisos traerán aparejadas en las economías de las empresas y sumar a ello la marcada asimetría en la asignación de fondos provenientes de subsidios nacionales existente dentro del sistema interurbano de pasajeros producto de la no aplicación al presente de la Resolución N° 231/2017 del Ministerio de Transporte de la Nación llamada a superar las mentadas asimetrías provenientes de la Resolución N° 106/2010.

Que a consecuencia de ello, desde la Dirección General de Transporte se vienen impulsando políticas tendientes a que el parque móvil habilitado se ajuste a los parámetros fijados en la legislación vigente.

Que constituye un deber primordial del Estado el garantizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, que satisfaga las necesidades de los usuarios con condiciones de seguridad y confort, y a la vez buscando un equilibrio entre los sectores intervinientes.

Que en razón de los argumentos hasta aquí expuestos y siguiendo con los lineamientos prefijados, se estima oportuno y conveniente establecer un plan de adecuación, que por una parte contemple la situación justificada esgrimida por los representantes de los empresarios del transporte automotor de pasajeros y por la otra, fije pautas y plazos razonables para un efectivo encuadramiento a las normas, en cuanto refiere a la antigüedad del parque móvil afectado a la prestación de los servicios de autotransporte público de pasajeros.

Que a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos, se estima conveniente establecer una menor periodicidad en los controles de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), a que deben ser sometidas las unidades que excedan la antigüedad máxima permitida.

Por ello, en virtud de lo normado por el Artículo 40° inciso "M" de la Ley N° 8669, Artículo 9° d1. del Decreto Reglamentario N° 254/2003 y lo dictaminado por el Área Legales bajo N° 001 /2018 en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.**- EXTIÉNDASE el plazo de vida útil de las unidades afectadas al sistema interurbano de transporte de pasajeros en la modalidad Regular Común, según su categorización, ajustado al siguiente plan de adecuación:

Para el caso de unidades de empresas concesionarias que presten servicios IP (interurbano provincial):

a) Las unidades habilitadas que cuenten con más de CATORCE (14) años de antigüedad al momento de entrar en vigencia la presente resolución, no podrán continuar prestando servicios, debiendo ser desafectadas del mismo.

b) Las unidades habilitadas de más de TRECE (13) años de antigüedad podrán seguir prestando servicios hasta el día 30 de Septiembre de 2018, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen dicha antigüedad, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

c) Las unidades habilitadas de más de DIEZ (10) años de antigüedad podrán seguir prestando servicios hasta el día 30 de Diciembre de 2018, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen el máximo legal permitido – Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/03, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

**Artículo 2º.**- EXTIÉNDASE el plazo de vida útil de las unidades afectadas al sistema interurbano de transporte de pasajeros en la modalidad Regular Común, según su categorización, ajustado al siguiente plan de adecuación:

Para el caso de unidades de empresas permisionarias que presten servicios IP (interurbano provincial):

a) Las unidades habilitadas que superen los VEINTE (20) años podrán seguir prestando servicios hasta el día 30 de Junio de 2018, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen dicha antigüedad, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

b) Las unidades habilitadas que superen los QUINCE (15) años podrán seguir prestando servicios hasta el día 30 de Septiembre de 2018, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen dicha antigüedad, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

c) Las unidades de más de DIEZ (10) años de antigüedad podrán seguir prestando servicios hasta el día 30 de Diciembre de 2018, fecha a partir de la cual deberán ser reemplazadas por unidades que no superen el máximo legal permitido – Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/03, siempre computada desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

**Artículo 3º.**- DISPÓNGASE que todas las unidades incorporadas en modalidad Regular Común y Regular Diferencial que presten servicios en los categorizados como UP (urbano provincial) y SP (suburbano provincial), al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, no podrán superar el máximo legal permitido – Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/03, computándose desde su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

**Artículo 4º.-** INSTRÚYASE a la Dirección General de Transporte para que proceda a la baja de oficio y desafecte del servicio a aquellas uni-

dades que no se ajusten al presente plan de adecuación, sin perjuicio de contemplar excepciones por razones de interés general.

**Artículo 5º.-** DISPÓNGASE que la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de las unidades alcanzadas por el Artículo 1° y 2°, deberá realizarse con la siguiente modalidad:

a) Unidades que posean entre DIEZ (10) y hasta TRECE (13) años de antigüedad, cada CIENTO VEINTE (120) días.

b) Unidades que posean más de TRECE (13) años de antigüedad, cada NOVENTA (90) días.

**Artículo 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ente Regulador de los Servicios Públicos y a los Centros de Revisión Técnica Obligatoria, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

---

*MINISTERIO DE FINANZAS*

## *DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO*

### *Resolución N° 24*

Córdoba, 9 de septiembre de 2016

**VISTO**: el expediente 0172-046159/2016 en el que obra a fs. 13 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 402 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2016, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "VEGLIA, MARISA LAURA C/PROVINCIA DE CORDOBA – AMPARO POR MORA – EXPTE. 2130651", tramitado por ante la Cámara Contencioso Administrativa de 2ª Secretaría 1, por un total de $ 15.342.

Que, atento al cumplimiento del embargo por una suma mayor mediante oficio obrante en copia a fs. 16 y 17, se ha tramitado DUEE 523 Intervención 1 (Documento de Ajuste Contable -DAC), cuya copia tomada del Sistema Único de Administración Financiera obra a fs. 18.

Que, en consecuencia, el DUEE 402 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2016 ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 19 obra certificación de que el DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 21 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS**
**R E S U E L V E :**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 402 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2016, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 15.342).

II PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

---

*MINISTERIO DE FINANZAS*

## *DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA*

### *Resolución N° 105*

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

**VISTO**: El expediente Nº 0463-067291/2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento mobiliario para la Sede de Gobierno Delegación San Francisco.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas DUR S.R.L. y GARAY SERGIO RENE.

Que a fs. 39 se incorpora Constancia de Notificación cursada a las firmas DUR S.R.L. y GARAY SERGIO RENE, por medio de la cual se les notifica que han quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Pre-

lación Final - en relación a los Renglones N° 1 y N° 2 respectivamente - y, consecuentemente, se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firmes las ofertas económicas realizadas.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 44/45 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2017/000068 a las firmas DUR S.R.L. para el Renglón N° 1 y GARAY SERGIO RENE para el Renglón N°2.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley Nº 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Órdenes de Compra Nº 2017/000185 y N° 2017/000186 confeccionadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 97/17 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 854/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2017/000068, realizada con el objeto de adquirir equipamiento mobiliario para la Sede de Gobierno Delegación San Francisco, a favor de la firma: "DUR S.R.L." (C.U.I.T. 33-71114298-9), por el Renglón N° 1 "Mobiliario Fijo" por un precio total de pesos ochocientos cincuenta y seis mil quinientos ($ 856.500.-), según el siguiente detalle: Item N° 1) "MESA DE CONFERENCIA" – 1 Mesa de reuniones redonda-, a un precio unitario de $13.200,00, Item N° 2) "MUEBLE IMPRESORA M IMP" – 8 Mesas para impresoras-, a un precio unitario de $ 4.400,00, haciendo un total de $ 35.200,00.-, Item N° 3) "MUEBLE DE GUARDADO BAJO MG1" -34 muebles de guardado bajo-, a un precio unitario de $ 6.600,00, haciendo un total de $ 224.400,00; Item N° 4) "MESADA DE ACERO INOXIDABLE Y BAJO MESADA EN MELAMINA BLANCA" - 1 Mesada de acero inoxidable y mueble bajo mesada -, a un precio de $ 38.500,00, Item N° 5) "MUEBLES FRANT. DE ATENCIÓN M1" – 1 Escritorio Front de 1.40x0.70 metros con separadores -, a un precio de $ 154.000,00.-, Item N° 6) "MUEBLE BACK M2" -25 escritorios Back recto -, a un precio unitario de $ 12.500,00, haciendo un total de $ 312.500,00., Item N° 7): "MUEBLE FRONT DE ATENCIÓN M3" – 1 Escritorio Front de 0.90x0.70 metros con separadores -, a un precio unitario de $ 25.000,00; Item N° 8) "MUEBLE DE ATENCIÓN CIAC" -1 Mueble SIAC-, a un precio de $ 45.000,00.-, Item N° 9) "MESA DE CAFÉ" -2 mesas de café -, a un precio unitario de $ 4.350,00, haciendo un total de $ 8.700,00 y de la firma GARAY SERGIO RENE (C.U.I.T. 20-20345404-0) por el Renglón N° 2 "Mobiliario Móvil" según el siguiente detalle, Item N° 1: "SILLAS OPERATIVAS" - 45 sillas operativas ergonómicas -, a un precio unitario de $ 4.200,00, haciendo un total de $ 189.000,00; Item N° 2): "TÁNDEM DE 4 ASIENTOS METALICOS" - 12 tándem sector espera -, a un precio unitario de $ 11.000,00, haciendo un total de $ 132.000,00.; Item N° 3) "SILLAS MODELO ALTAS MODELO TIPO ALUMINIA" – 3 sillas gerenciales baja/alta -, a un precio unitario de $ 6.500,00, haciendo un total de $ 19.500,00; Item N° 4) "SILLAS FIJAS" -15 sillas fijas-, a un precio unitario de $ 1.450, 00, haciendo un total de $ 21.750,00 e Item N° 5) "SILLA PLASTICA SECTOR CAFÉ" -8 sillas sector café-,a un precio unitario de $ 3.350,00, haciendo un total de $ 26.800,00, IVA incluido, haciendo un total general para ambos ítems de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta($ 1.245.550.-), de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con dieciséis (16) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 1.245.550.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, a la Partida: 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" del P.V.: $ 856.500, según Orden de Compra N° 2017/000185 y $ 389.050 según Orden de Compra N° 2017/000186.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: https://goo.gl/rEBZmw

*MINISTERIO DE FINANZAS*

## *CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA*

### *Resolución N° 1*

Córdoba, 9 de febrero de 2018

**VISTO**: El Expediente N° 0135-034450/2017, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecien-tes a la Dirección General de Viviendas en condición de desuso entregados a dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 8 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles a la Secretaria de Coordinación y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente para el dictado del Módulo de Desarrollo Humano "Carpintería" – Sustitución de Viviendas Precarias y Erradicación de Mal de Chagas.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Admi-nistración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servi-cios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución Nº 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto Nº

525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Resolución Nº 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**
**R E S U E LV E:**

**ARTÍCULO 1°**: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Vivienda, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, a la Secretaria de Coordinación y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de esta ciudad Córdoba Capital.

**ARTÍCULO 2º:** ORDENAR a las Dirección General de Vivienda para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.
FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

ANEXO: https://goo.gl/vro5Xm

## *MINISTERIO DE GOBIERNO*

### *Resolución N° 1139*

Córdoba, 29 de diciembre de 2017.-

**VISTO**: La Resolución Ministerial N° 1008 de fecha 10 de noviembre de 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado acto administrativo se convocó a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley Nº 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales pudieran pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indicaban en el Anexo I que se acompañó y formó parte integrante de la citada Resolución.

Que asimismo, se consignó el lugar donde se colocará en cada caso, el "Buzón Ciudadano" reglamentado en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14.

Que atento al requerimiento efectuado por la Secretaría de Seguridad de este Ministerio, corresponde convocar a una nueva Audiencia Pública, en los términos y condiciones del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.-** CONVÓCASE a una nueva Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley Nº 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indican en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** DISPÓNESE la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas consignados en el Anexo I de la presente, quedando a disposición de los ciudadanos el Formulario previsto en el artículo 5° del Decreto Nº 1266/14, reglamentario de la Ley Nº 10.197.

**Artículo 3º.-** APRÚEBASE el Modelo de Formulario mencionado en el artículo precedente que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4º.-** Las organizaciones y entidades sociales que participen de las Audiencias Públicas, deberán acreditar su personería jurídica y el carácter de quien vaya a participar en calidad de representante, como asimismo que su domicilio coincide con el lugar donde presta servicios el personal policial a ser evaluado por las mismas, todo con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para la misma.

**Artículo 5º.-** A fin de acreditar que el ciudadano que desee expresar su opinión a través de la utilización del "Buzón del Ciudadano", pertenece al lugar en que los Oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, deberán exhibir su documento nacional de identidad ante la persona designada por la Oficina de Control Ciudadano, la cual deberá mantener la confidencialidad de los datos verificados. En caso que no figure en dicho documento el último domicilio, deberá presentar certificado del mismo.

**Artículo 6°**.- APRÚEBASE como Anexo III, el instructivo y directivas procedimentales que deberán cumplir las organizaciones sociales para su participación en la Audiencia Pública.

**Artículo 7º**.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.
FDO.: JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

Anexo: https://goo.gl/9mYSzA

CIUDADANO DIGITAL

*MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS*

## *DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS*

### *Resolución N° 391 - Letra:A*

Córdoba, 11 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-134670/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ENCUENTRO POR LOS NIÑOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º**: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL ENCUENTRO POR LOS NIÑOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º**: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL ENCUENTRO POR LOS NIÑOS".

**Artículo 3º**: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°**: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

### *Resolución N° 392 - Letra:A*

Córdoba, 11 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-130212/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "TRABUN LAS VARILLAS - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°**: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "TRABUN LAS VARILLAS - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º**: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "TRABUN LAS VARILLAS - ASOCIACION CIVIL".

**Artículo 3º**: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°**: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

### *Resolución N° 393 - Letra:A*

Córdoba, 11 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-135589/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE UNIDAD Y SOLIDARIDAD PARA CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º**: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL DE UNIDAD Y SOLIDARIDAD PARA CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE UNIDAD Y SOLIDARIDAD PARA CORDOBA".

**Artículo 3º**: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4**°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 397 - Letra:A*

Córdoba, 11 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-132481/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL GAUCHA CORDOBA CULTURA Y DEPORTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL GAUCHA CORDOBA CULTURA Y DEPORTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL GAUCHA CORDOBA CULTURA Y DEPORTE".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 401 - Letra:A*

Córdoba, 20 de Octubre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-129043/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE GIMNASIOS DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE GIMNASIOS DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE GIMNASIOS DE CORDOBA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 402 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-133566/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE INDUSTRIALIZADORES DE GRANOS Y PRODUCTORES DE BIOCOMBUSTIBLES EN ORIGEN", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE INDUSTRIALIZADORES DE GRANOS Y PRODUCTORES DE BIOCOMBUSTIBLES EN ORIGEN", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º**: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE INDUSTRIALIZADORES DE GRANOS Y PRODUCTORES DE BIOCOMBUSTIBLES EN ORIGEN".

**Artículo 3º**: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°**: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## Resolución N° 403 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-134519/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LA FLORIDA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LA FLORIDA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LA FLORIDA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## Resolución N° 404 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-134665/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL LOS QUIMBALETES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°**: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL LOS QUIMBALETES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL LOS QUIMBALETES".

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°**: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## *Resolución N° 412 - Letra:A*

Córdoba, 20 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-134921/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PERITOS MEDICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PERITOS MEDICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE PERITOS MEDICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## *Resolución N° 426 - Letra:A*

Córdoba, 27 de Octubre de 2017

**VISTO**: El expediente N° 0528-006633/2016, por el cual la entidad Civil denominada "ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Personería Jurídica.

Que por Resolucion N° 197 "A"/16 de fecha 20 de Julio de 2016, dictada por esta Dirección se otorga la autorización para funcionar como Personería Jurídica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la denominación de la entidad dice: "ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS" debiendo decir "ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS DE RIO CUARTO".

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°:**RECTIFIQUESE la Resolución N° 197 "A"/16 de fecha 20 de Julio de 2016 en donde dice "ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS" debiendo decir "ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS DE RIO CUARTO".-

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 430 - Letra:A

Córdoba, 27 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-133028/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PRO-MEDICA PROF. DR. CESAR ARTURO VIGO PARA LA MEDICINA DEL TERCER MILENIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Especial con fecha 9 de Mayo de 2017.

**CONSIDERANDO**: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial con fecha 9 de Mayo de 2017de la entidad civil denominada "FUNDACION PRO-MEDICA PROF. DR. CESAR ARTURO VIGO PARA LA MEDICINA DEL TERCER MILENIO" CUIT N° 30-70719903-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 8° y 10° del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 131 "A"/00 de fecha 10 de Abril de 2000.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma de los artículos 8° y 10° del Estatuto social de la entidad civil denominada "FUNDACION PRO-MEDICA PROF. DR. CESAR ARTURO VIGO PARA LA MEDICINA DEL TERCER MILENIO" CUIT N° 30-70719903-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Especial con fecha 9 de Mayo de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.
FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## Resolución N° 434 - Letra:A

Córdoba, 30 de Octubre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-129800/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE MEDICOS PATOLOGOS Y CITOPATOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Reglamento de Conducta, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO**: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE MEDICOS PATOLOGOS Y CITOPATOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" CUIT N° 30-70740380-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del Reglamento de Conducta, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 352 A/00 de fecha 05/09/2000.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Reglamento de Conducta, de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE MEDICOS PATOLOGOS Y CITOPATOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" CUIT N° 30-70740380-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## Resolución N° 438 - Letra:A

Córdoba, 16 de Noviembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-135882/2017, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CULTURA EN PROYECTOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita la Cancelación de la Personería Jurídica por cambio de Jurisdicción, de la Provincia de Córdoba a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuesta por Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 15 de Octubre de 2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 322 "A"/10 de fecha 6 de setiembre de 2010.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social, resolvió mediante Reunión Especial del Consejo de Administración de fecha 15 de Octubre de 2016, aprobar el cambio de jurisdicción. Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la referida reunión especial en la cual se solicita la cancelación de la Personería Jurídica por cambio de Jurisdicción, de la entidad denominada "FUNDACION CULTURA EN PROYECTOS", CUIT 33-71152288-9.

En definitiva, este organismo de contralor estima cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Cancelación de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CULTURA EN PROYECTOS", CUIT Nº 33-71152288-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b, 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 322"A"/2010 de fecha 6 de setiembre de 2010 por cambio de Jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta para funcionar como persona jurídica por Resolución N° 0001284 de fecha 25 de setiembre de 2017 de la Inspección General de Justicia de la Nación.

Artículo 2º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el Registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 439 - Letra:A*

Córdoba, 17 de Noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-133779/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL HOGAR DE DIA POLO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 15 de Julio de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la asamblea Ordinaria con fecha 15 de Julio de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL HOGAR DE DIA POLO " CUIT N° 33-71418103-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma DEL Artículo 2° del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 401 A/12 de fecha 07 de Setiembre de 2012.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Artículo 2° del Estatuto social, de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL HOGAR DE DIA POLO ", CUIT N° 33-71418103-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 15 de Julio de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 441 - Letra:A*

Córdoba, 17 de Noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0713-000554/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "DESAYUNADOR COMUNITARIO DON RAUL - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "DESAYUNADOR COMUNITARIO DON RAUL - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "DESAYUNADOR COMUNITARIO DON RAUL - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 444 - Letra:A*

Córdoba, 17 de noviembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0528-008693/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SERRANO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Agosto de 2017.

**CONSIDERANDO**: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Agosto de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SERRANO" CUIT N° 30-70713750-5, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los Arts. 16,17, 35,36 del estatuto y eliminación del art. 37, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 344 "A"/99 de fecha 27 de octubre de 1999.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma de los Arts.16, 17, 35, 36 y eliminación del art.37 del Estatuto social,de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SERRANO", CUIT N° 30-70713750-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Agosto de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 445 - Letra:A*

Córdoba, 17 de noviembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-134997/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MENDIOLAZA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 9 de Setiembre de 2017

**CONSIDERANDO**: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la asamblea Extraordinaria con fecha 9 de Setiembre de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MENDIOLAZA", CUIT N° 30-70728651-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los Artículos 6,10,21,24,33,34,35,36,37,43,59,60,63 y 65 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 146 A/98 de fecha 07 de Agosto de 1998.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma de los Artículos 6,10,21,24,33,34, 35,36,37,43,59,60,63 y 65 del Estatuto social, de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MENDIOLAZA " CUIT N° 30-70728651-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 9 de Setiembre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CIUDADANO DIGITAL

## Resolución N° 447 - Letra:A

Córdoba, 21 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-130489/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SAN DIMAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SAN DIMAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION SAN DIMAS".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## Resolución N° 470 - Letra:A

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-133251/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MEDICA DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MEDICA DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MEDICA DE CORDOBA".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## Resolución N° 471 - Letra:A

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-133862/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CIELITO LINDO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CIELITO LINDO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba,

República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CIELITO LINDO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 472 - Letra:A*

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-136067/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION RINCON", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION RINCON", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION RINCON".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 474 - Letra:A*

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-131589/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PÓLITES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PÓLITES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PÓLITES".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CIUDADANO DIGITAL

## Resolución N° 475 - Letra:A

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-131477/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB FERROVIARIO DE CRUZ DEL EJE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 23 de Marzo de 2017

**CONSIDERANDO**: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 23 de Marzo de 2017 de la entidad civil denominada "CLUB FERROVIARIO DE CRUZ DEL EJE", CUIT N° 30-66856209-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma General del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO 20793 A de fecha 31 de Diciembre de 1945.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma General del Estatuto social, de la entidad civil denominada "CLUB FERROVIARIO DE CRUZ DEL EJE " CUIT N° 30-66856209-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 23 de Marzo de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## Resolución N° 476 - Letra:A

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0713-000584/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUCA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUCA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUCA ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

---

## Resolución N° 477 - Letra:A

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-134820/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ACTUM – ACCION PARA EL EQUILIBRIO CONSCIENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION

ACTUM – ACCION PARA EL EQUILIBRIO CONSCIENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION ACTUM – ACCION PARA EL EQUILIBRIO CONSCIENTE".

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°**: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 478 - Letra:A*

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0713-000534/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SHIDOKAN DE KARATE-DO Y KOBUDO SHORIN RYU DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SHIDOKAN DE KARATE-DO Y KOBUDO SHORIN RYU DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SHIDOKAN DE KARATE-DO Y KOBUDO SHORIN RYU DE LA PROVINCIA DE CORDOBA".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## *Resolución N° 479 - Letra:A*

Córdoba, 27 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-134096/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "LA FRATERNIDAD LAICAL DOMINICANA DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Julio de 2017 de la entidad civil denominada "LA FRATERNIDAD LAICAL DOMINICANA DE CORDOBA " CUIT N° 30-53933199-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los Artículos 35° y 41° del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1905.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma de los Artículos 35° y 41° del Estatuto social, de la entidad civil denominada "LA FRATERNIDAD LAICAL DOMINICANA DE CORDOBA ", CUIT N° 30-53933199-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Julio de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 480 - Letra:A

Córdoba, 28 de noviembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0007-135950/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "LA BARRANQUITA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO**: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**
**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "LA BARRANQUITA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "LA BARRANQUITA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 1899

Córdobs, 28 de diciembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0109-047793/1998 (Cuerpos I y II), del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos las Resoluciones Nros 0696/13 de la entonces Dirección General de Nivel Incial y Primario y su modificatoria 0157/17 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" de la localidad de Huinca Renancó -Departamento General Roca-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1203/14 y su proveído de fecha 27 de noviembre de 2017, lo aconsejado a fs. 234 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0696/12 de la entonces Dirección General de Nivel Incial y Primario y su modificatoria 0157/17 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" de la localidad de Huinca Renancó -Departamento General Roca-, en los términos y condiciones que se consignan en las misma, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de dos (2) fojas.

**Art. 2°**. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/VnAW8a

## Resolución N° 1911

Córdobs, 28 de diciembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0622-124061/2012, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica en Los Cedros -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 334 de Villa Parque Santa Ana, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0461/16 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "CATALINA B. DE BARÓN" de Los Cedros -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 1651/16 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** CREAR el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 402 en Los Cedros -Departamento Santa María-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 334 de Villa Parque Santa Ana dependiente de la mencionada Dirección General.

**Art. 2°**.DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "CATALINA B. DE BARÓN" de Los Cedros -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

**Art. 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## *Resolución N° 1910*

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

**VISTO**: El Expediente Nº 0622-127162/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica en Barrio Matienzo -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 2 "REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY" de Capital, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0973/14 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Segunda (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2625/16 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** CREAR el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 383 en Barrio Matienzo -Departamento Capital-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 2 "REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY" de Capital dependiente de la menciona Dirección General.

**Art. 2°.**DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1º de este instrumento legal será de Segunda Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

**Art. 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 72

Córdoba, 1 de febrero de 2018

**VISTO**: El Expediente Nº 0110-111361/2006, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las constancias de autos surge que el docente Nelson Ruben FIORENZA, dependiente de este Ministerio, presentó la renuncia con motivo de haberse acordado el beneficio previsional de Jubilación por Invalidez Provisoria, mediante la Resolución N° 271378/06 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que con posterioridad, la referida entidad previsional dispuso prorrogar el beneficio en cuestión, según las Resoluciones Nros. 283655/08 y 301515/10, respectivamente.

Que obra en autos Acta de Defunción del citado docente, con fecha 15 de agosto de 2010 (fs. 63).

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correspondiendo en consecuencia adoptar las siguientes medidas.

Por ello, el Dictamen N° 2892/15 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a fs. 77 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** DISPONER la baja por fallecimiento del docente Nelson Ruben FIORENZA (M.I.N° 12.672.802), a partir del 16 de agosto de 2010, en la totalidad de horas cátedra que revistaba en el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 139 "GRAL. MANUEL BELGRANO" de Ballesteros y en el Instituto de Educación Superior "DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA" de Villa María, ambos establecimientos dependientes de este Ministerio.

**Art. 2°.** CONVALIDAR la reserva del cargo, en que revistaba el docente nombrado en el artículo anterior, durante el período en que se encontraba con Jubilación por Invalidez Provisoria, conforme a las Resoluciones Nros. 271378/06, 283655/08 y 301515/10.

**Art. 3°**. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 103

Córdoba, 1 de febrero de 2018

**VISTO**: Los Trámites Nros. SDEE01-736889050-114, DGES01-287632132-016, SDEE01-726441132-915 y SDEE01-168053132-516 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: https://goo.gl/ecFM6e

## Resolución N° 104

Córdoba, 1 de febrero de 2018

**VISTO**: Los Trámites Nros. DEIP01-117109050-016, SDEE01-225959132-216, ME01-043281098-117, ME01-735630098-916 y DEIP01-039941050-615 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: https://goo.gl/oUYS5k

---

*MINISTERIO DE EDUCACION*

## *DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS*

### *Resolución N° 7*

Córdoba, 14 de Febrero de 2018

**VISTO**: Las Resoluciones N° 90/2017 y N° 133/2017 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria; N° 190/2017 y N° 215/2017 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Segunda- Departamentos: Rio Primero, Rio Segundo y San Justo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 310/2017 y Resolución 309/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y N° 1331/2017 y Resolución N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Viernes 16 de febrero de 2018 en la Sede del Apoyo Administrativo de la Región Segunda en la ciudad de San Francisco, sito en calle Cabrera N° 1720, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de diez (10) fojas para cubrir cargos vacantes en la Región Segunda- Departamentos: Rio Primero, Rio Segundo y San Justo, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2**: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA MONASSA – DIR. RECURSOS HUMANOS

Anexo: https://goo.gl/kYdzmu

---

### *Resolución N° 6*

Córdoba, 14 de febrero de 2018

**VISTO**: Las Resoluciones N° 91/2017 y N° 134/2017 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria; N° 191/2017 y N° 214/2017 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera- Departamentos: General San Martin, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 310/2017 y Resolución 309/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y N° 1331/2017 y Resolución N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**
**RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Viernes 16 de febrero de 2018 en la Sede del Apoyo Administrativo de la Región Tercera en la ciudad de Villa María, sito en calle Santa Fe N° 641, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fojas, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de quince (15) fojas para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera- Departamentos: General San Martin, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA MONASSA – DIR. RECURSOS HUMANOS

Anexo: https://goo.gl/fBR9Az

## *Resolución N° 5*

Córdoba, 14 de febrero de 2018

**VISTO**: Las Resoluciones N° 95/2017 y N° 138/2017 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante las cuales se disponen a cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Séptima- Departamentos: Cruz del Eje y San Javier.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 310/2017 y Resolución 309/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y N° 1331/2017 y Resolución N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Viernes 16 de febrero de 2018 en la Sede del Apoyo Administrativo de la Región Séptima en la ciudad de Cruz del Eje, sito en calle Rafael Núñez N° 139, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de cuatro (4) fojas para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima-Departamentos: Cruz del Eje y San Javier, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA MONASSA – DIRECCION RECURSOS HUMANOS

Anexo: https://goo.gl/ffzro7

*MINISTERIO DE EDUCACION*

## *DIRECCION GENERAL NIVEL PRIMARIA*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | Ministerio de EDUCACIÓN | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

L.O.M. DEFINITVA - CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA - RES. N° 0836 Y 0837/2017

13255 - DIRECTOR 1a Cat. y 13270 -VICEDIRECTOR - REGIÓN SEGUNDA Y CUARTA

| EMPRESA | codinsp | ESCUELA | domicilio | localidad | DPTO | CARGO | ORDEN DE MERITOS | APELLIDOS Y NOMBRES | D.N.I. | RESULTADO FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EE0520003 | 211151 | FRAY MAMERTO ESQUIU | SAN LORENZO 698 | LA PUERTA | Rio Primero | 13255 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0520006 | 212121 | PRESBITERO JOSE GABRIEL BROCHERO | 9 DE JULIO 455 | VILLA SANTA ROSA | Rio Primero | 13255 | 1° | BAIGORRIA, Viviana del Valle | 22.940.230 | APROBADO |
| | | | | | | | 2° | BROCHERO, Susana Edith | 23.736.554 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0521002 | 213136 | MARGARITA VAZQUEZ LUDUEÑA DE LAZO | SARMIENTO 571 | MONTE CRISTO | Rio Primero | 13255 | 1° | CHERINES, Veronica Ana Belén | 22.371.282 | APROBADO |
| | | | | | | | 2° | OTTONELLO, Claudia María | 21.966.416 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0520207 | 221121 | VICTOR MERCANTE | MARCONI 591 | RIO SEGUNDO | Río Segundo | 13255 | 1° | MAGNANO,Griselda María | 21.766.465 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0520143 | 221131 | CONGRESO DE TUCUMAN | SAN MARTIN 1176 | RIO SEGUNDO | Río Segundo | 13255 | 1° | CASTELLANO, Verónica Andrea | 24.632.380 | APROBADO |
| | | | | | | | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0520158 | 222122 | MARQUES DE SOBREMONTE | INDEPENDENCIA 485 | VILLA DEL ROSARIO | Río Segundo | 13255 | 1° | VELEZ , Adriana del Valle | 18.496.637 | APROBADO |
| | | | | | | | 2° | PACHECO, Liliana Sandra | 17.004.581 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | 1° | CARANDINO, Cecilia del Rosario | 18.530.719 | APROBADO |
| EE0520270 | 231121 | DALMACIO VELEZ SARSFIELD | EMILIO F.OLMOS 375 | MORTEROS | San Justo | 13255 | | MINA, Silvia Andrea | 22.013.723 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0520399 | 232141 | JOSE GIMENEZ LAGOS | FALUCHO 1118 | ARROYITO | San Justo | 13255 | | ROMERO, Patricia Mónica | 17.001.593 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0520414 | 233121 | RIO NEGRO | CASEROS 518 | SAN FRANCISCO | San Justo | 13255 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0520344 | 233142 | TTE GRAL JULIO ARGENTINO ROCA | BV.SAENZ PEÑA 183 | SAN FRANCISCO | San Justo | 13255 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0520345 | 234121 | BARTOLOME MITRE | SARGENTO CABRAL 521 | LAS VARILLAS | San Justo | 13255 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0520408 | 235131 | JERONIMO LUIS DE CABRERA | JERONIMO LUIS DE CABRERA S/N | MIRAMAR | San Justo | 13255 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0640560 | 413114 | MAESTRO INDIO FELIPE ROSAS | GERONIMO DEL BARCO 3075 | RIO CUARTO | Río Cuarto | 13255 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0640418 | 413151 | SAN MARTIN | DEAN FUNES 624 | SAMPACHO | Río Cuarto | 13255 | 1° | BRESSAN, Marcela Inés | 20.193.757 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0640383 | 413171 | NICOLAS AVELLANEDA | MITRE 74 | CORONEL MOLDES | Río Cuarto | 13255 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0640515 | 414112 | MARIANO MORENO | MONTEVIDEO 528 | RIO CUARTO | Río Cuarto | 13255 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13255 | SIN APROBADOS | | | |

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | Ministerio de EDUCACIÓN | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

L.O.M. DEFINITVA - CONCURSO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA - RES. N° 0836 Y 0837/2017

13255 - DIRECTOR 1ra Cat. y 13270 -VICEDIRECTOR - REGIÓN SEGUNDA Y CUARTA

| EMPRESA | codinsp | ESCUELA | domicilio | localidad | DPTO | CARGO | ORDEN DE MÉRITOS | APELLIDOS Y NOMBRES | D.N.I. | RESULTADO FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EE0640357 | 414122 | GENERAL JUSTO SOCRATES ANAYA | AZOPARDO 1270 | RIO CUARTO | Río Cuarto | 13270 | 1° | AMOR, Gabriela | 22.843.233 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | 2° | DOMINGUEZ, Mariana Beatriz | 24.783.714 | APROBADO |
| EE0640562 | 414133 | MARIA EVA DUARTE | ENTRE RIOS Y ANCHORENA | RIO CUARTO | Río Cuarto | 13255 | 1° | RODRIGUEZ, Ana Maria | 17.105.567 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN APROBADOS | | | |
| EE0640103 | 421131 | JUAN BAUTISTA ALBERDI | JOSE MARIA PAZ 72 | UCACHA | Juarez Celman | 13255 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0640142 | 422114 | CAPITAN FRANCISCO DOMINGO ZARCO | MANUEL DE LA LASTRA 623 | REDUCCION | Juarez Celman | 13255 | | VIOLA, Ariana Judith | 25.742.802 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | 1° | GERMANETTI, Silvana Ramona | 21.719.667 | APROBADO |
| EE0640134 | 422161 | CABILDANTES DE LA CARLOTA | FANFARRIA ALTO PERU 205 | LA CARLOTA | Juarez Celman | 13255 | 1° | GUZMAN, Mariel | 20.739.597 | APROBADO |
| | | | | | | | 2° | RIGHI, Ana Claudia | 17.832.147 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0640220 | 431111 | PTE. ROQUE SAENZ PEÑA | AVDA.QUINTANA 126 | LABOULAYE | Pte. Roque S. Peña | 13255 | | FERREYRA, Sandra Lucía Agustina | 18.550.345 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0640217 | 431141 | DOCTOR VIRGILIO BARBALATO | CARLOS PELLEGRINI 331 | GENERAL LEVALLE | Pte. Roque S. Peña | 13255 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | 1° | SALVADOR, Graciela Viviana | 17.703.153 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | 2° | BRIZZIO, Rossana | 18.254.420 | APROBADO |
| EE0640027 | 441112 | HUGO WAST | JUAN D. PERON 585 | HUINCA RENANCO | General Roca | 13255 | 1° | AIME, Mariela Verónica | 23.004.371 | APROBADO |
| | | | | | | | 2° | LOBO, Roxana Mariel | 23.162.245 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |
| EE0640001 | 441141 | JOSE MARIA PAZ | JOSE M. PAZ 444 | DEL CAMPILLO | General Roca | 13255 | SIN APROBADOS | | | |
| | | | | | | 13270 | 1° | AGÜERO, Maria Gabriela | 20.246.340 | APROBADO |
| | | | | | | 13270 | SIN INSCRIPTOS | | | |

5 días - Nº 138736 - s/c - 21/02/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ